

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 5 7 5

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
FACTORING SECURITY S.A.

TALCA, 0 5 JUN 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/011 de 2017 y la resolución exenta RA N° 110790/93/2018, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015826 de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa" de la comuna de Río Claro, Licitación Pública ID 848-40-LR17, celebrado con fecha 19 de octubre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la Constructora Rivermaq SpA.

2.- Que, la empresa Constructora Rivermaq SpA, emitió factura electrónica N° 1057, de fecha 26 de abril de 2018, correspondiente a "avance de construcción estado de pago 07", de la construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa de la comuna de Río Claro, por la suma de \$38.283.697.- (treinta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 30 de mayo de 2018, folio N° 2637222, Constructora Rivermaq SpA transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y

cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, este proyecto posee un anticipo por la suma de \$7.656.739.- (siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por la suma indicada, descontado el monto del anticipo.

RESUELVO:

1º AUTORIZO PAGO de la factura electrónica N° 1057, de fecha 26 de abril de 2018, emitida por la Constructora Rivermaq SpA, y cedida a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1, en el marco del proyecto “sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa” de la comuna de Río Claro, Licitación Pública ID 848-40-LR17.

2º PÁGUESE A FACTORING SECURITY S.A., la suma única y total de \$30.626.958.- (treinta millones seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GVC/PHF/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes